

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2020-00283-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CONTINENTAL DE BIENES SAS
DDO: ADRIANA MARIA RODRIGUEZ CAICEDO
LUZ AMPARO VALDERRAMA DE LOAIZA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 527

Santiago de Cali, Julio treinta (30) de Dos mil veinte (2.020).

CONTINENTAL DE BIENES SAS quien actúa por medio de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra ADRIANA MARIA RODRIGUEZ CAICEDO y LUZ AMPARO VALEDERRAMA DE LOAIZA para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento contrato de arrendamiento, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra del demandado.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra ADRIANA MARIA RODRIGUEZ CAICEDO y LUZ AMPARO VALEDERRAMA DE LOAIZA a favor de CONTINENTAL DE BIENES para que dentro del término de cinco días pague la siguiente suma de dinero:

1.-SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$651.276.00) por concepto de saldo arriendo de abril de 2020.

2.-OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 831.276.00) correspondiente al arriendo del mes de mayo de 2020.

3.-OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 831.276.00) correspondiente al arriendo del mes de junio de 2020.

4.-OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 831.276.00) correspondiente al arriendo del mes de julio de 2020.

5.-DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (2.493.828) por concepto de la clausula penal

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA identificada con C.C No 67.039.049 y portadora de la T.P No. 162.809 para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali do 03 AGO 2020

En estado No. 49 do hoy

notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria